



REPORTE LEGAL

PAGO DEL ISLR DEBE CONTEMPLAR REMUNERACIONES VINCULADAS AL SALARIO

Según información publicada en el portal fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) el pasado 18 de marzo, se recuerda a los contribuyentes que todas las remuneraciones vinculadas directamente al salario deben considerarse al momento de declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta (ISLR) correspondiente al ejercicio fiscal 2007, cuyo plazo se vence el lunes 31 de marzo.

Además del bono vacacional, las utilidades y las denominadas "horas extras", las personas que percibieron y cobraron efectivamente pagos por dietas, los cuales constituyen un tipo de ingreso que reciben personas con altos cargos directivos y que requieren de dedicación extraordinaria en razón de su desempeño, igualmente deben incluir dichos ingresos en la declaración de este tributo.

Igualmente, las pensiones referidas a lo cobrado durante un ejercicio económicamente activo por fidelidad a una empresa, por especializaciones o estudios adicionales, tienen que ser declaradas para el pago del ISLR.

Las obervaciones son otro tipo de ingresos regulares o accidentales que deben sumarse a la declaración definitiva de rentas, por ejemplo, las comisiones por volúmenes de ventas o mercado cautivo.

Exenciones

El SENIAT aclara en el mismo comunicado que quedan excluidas del pago de este tributo, las pensiones

recibidas por jubilación o indemnización que los trabajadores reciben, por los años de servicios prestados a una empresa para garantizar su seguridad social.

Tampoco son gravables los viáticos y gastos de representación, porque constituyen montos recibidos para sufragar gastos de viaje del trabajador por mandato expreso de su patrono.

El SENIAT señala que las personas que ya presentaron su declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2007 y no incorporaron la totalidad de los montos percibidos, tienen hasta el 31 de marzo de 2008 la oportunidad de presentar su declaración sustitutiva y pagar la diferencia resultante. Este proceso no genera sanciones ni cálculo de intereses moratorios.



Reporte legal
Pago del ISLR debe
contemplar
remuneraciones
vinculadas al salario
Marzo 2008

Hoet Peláez Castillo & Duque
Abogados

Oficinas (Offices):

Centro San Ignacio, Torre Kepler
 Av. Blandín, La Castellana
 Caracas – Venezuela
 Tel.: +58 212 201.8611 / 263.6644
 Fax: +58 212 263.7744
 E-Mail: infolaw@hpcd.com

Web Site: www.hpcd.com

Dirección Postal (Mailing Address)

International (International):

CCS 13031

P.O. Box 025323
Miami, Florida 33102-5323 U.S.A.

Venezuela:

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

Contacto:

Francisco Castillo García

E-Mail: fcastillo@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8502

María Carolina Cano G.

E-Mail: ccano@hpcd.com

Telf.: +58 212 201 8533

El objetivo del Reporte Legal es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo**

& Duque. Los artículos de este Reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este Reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos de Reporte Legal pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de Hoet Peláez Castillo & Duque, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada.

© 2008 Hoet Peláez Castillo & Duque. Todos los Derechos Reservados.



**HOET PELAEZ
CASTILLO & DUQUE**